

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TÍTULO 210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA- PERIODO 2025

Máster
José Leonardo Sánchez Hernández
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación del presupuesto correspondiente al Título 210 - Ministerio de Educación Pública, presentada por dicho Ministerio y sus órganos adscritos¹, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los criterios normativos y técnicos aplicables, según se detalla en el fundamento para la opinión. Las incorrecciones materiales y generalizadas identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada de los egresos ejecutados durante el período 2025.
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión adversa² sobre la liquidación del presupuesto auditada.

Fundamento para la opinión

- 1.4. La CGR obtuvo evidencia suficiente y apropiada para opinar que la Liquidación del Presupuesto de Egresos del Título 210 – Ministerio de Educación Pública no se presenta razonablemente de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable, debido a las incorrecciones materiales y generalizadas que se detallan a continuación:

¹ Consejo Superior de Educación e Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano.

² Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

- 1.5. ₡62.061³ millones (₡35.389 millones en 2024) en gastos no registrados por falta de contenido presupuestario, situación que se comunicó al Ministerio de Hacienda durante el proceso de formulación presupuestaria. Esto afecta la integridad del registro, limita la trazabilidad de obligaciones del Ministerio; además, que cada año se reconozcan gastos originados en el período anterior, tal es el caso de los ₡7.048⁴ millones por aportes patronales y estatales a JUPEMA de noviembre 2024 que se devengaron en enero de 2025.
- 1.6. Al cierre del ejercicio 2025, los siguientes rubros de remuneraciones quedaron pendientes de registro debido a la falta de parametrización del sistema INTEGRA II por parte del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, persiste a pesar de las gestiones de coordinación realizadas por el MEP.
 - a) ₡1.678 millones por recargos pendientes de pago para 1.571 personas funcionarias con salario global.
 - b) ₡1.529 millones por diferencias salariales por ascensos, no reconocido a 785 servidores.
 - c) ₡1.308 millones, por anualidades de 37.000 personas funcionarias que debían reconocerse.
 - d) ₡80 millones por migración de salario compuesto a salario global, pendientes de reconocer a 734 personas funcionarias.
- 1.7. ₡5.825 millones⁵ en posibles⁶ sumas giradas de más (PSGM) en salarios y ₡259 millones⁷ girados de más a acreedores durante 2025. Esto compromete la exactitud del gasto ejecutado y la confiabilidad presupuestaria.
- 1.8. Situaciones en reclamos administrativos y procesos judiciales que afectan la razonabilidad del saldo devengado en remuneraciones y cargas sociales:
 - a) 51.902 reclamos administrativos, interpuestos por 31.615 personas funcionarias por pagos salariales incorrectos, pendientes de realizar el estudio técnico para darles validez y determinar el monto a pagar a las personas funcionarias.

³ Oficios n.º DVM-PICR-DF-008-2026, n.º DVM-A-DTGH-1466-2026 y n.º DM-0584-2026, del 14 de enero de 2026, del 27 de febrero de 2026 y del 26 de marzo de 2026, respectivamente. Este monto está compuesto por: Pago parcial aporte patronal a JUPEMA por ₡38.897 millones de los meses de mayo y noviembre 2025; pago parcial aporte estatal por ₡7.416 millones de los meses de julio a noviembre 2025; Intereses moratorios sobre deuda con JUPEMA ₡139 millones con corte a noviembre 2025; Diferencias patronales no canceladas a JUPEMA de enero a noviembre 2025 ₡703 millones; Prestaciones legales con resoluciones administrativas emitidas en firme ₡1.267 millones, Reclamos administrativos por intereses e indexación ₡51 millones; Sentencias judiciales ₡5 millones; reclamos administrativos en materia de remuneraciones y compensación de vacaciones ₡12 millones; Reclamos administrativos resueltos en materia de Remuneraciones, pendientes de emisión de resolución correspondiente ₡10.742 millones; Reclamos administrativos de la partida 0 "Aguinaldos 2025" ₡209 millones; Reclamos administrativos de la partida 0 del 2024 ₡2.617 millones e Intereses por pago atrasado de factura de noviembre 2025 de la CCSS ₡3 millones.

⁴ ₡5.710 millones de aportes patronales y ₡1.338 millones de aportes estatales.

⁵ De conformidad con lo indicado en los oficios N° DVM-A-DGTH-1566-2026 y N° DM-0584-2026 del 5 de marzo de 2026 y del 26 de marzo de 2026, respectivamente.

⁶ La cifra indicada corresponde a posibles sumas giradas de más, por cuanto se deben realizar estudios técnicos individuales para determinar si corresponde a una suma girada de más real. Hasta la finalización de dicha etapa de validación y la actualización de los movimientos de personal pendientes, este monto representa un riesgo de error en la ejecución del gasto y en la determinación de montos a recuperar por parte del Ministerio.

⁷ Según lo indicado en los oficios N° DVM-PICR-DF-0021-2026 y N° DM-0584-2026, del 16 de enero de 2026 y del 26 de marzo de 2026, respectivamente. Estas sumas corresponden a transferencias corrientes giradas de más a Juntas de Educación, y pagos de más a juzgados por casos en los que el MEP debe indemnizar a diferentes personas por diversos conceptos.

- b) ₡486 millones correspondientes a 5.225 casos resueltos, que no se ejecutaron debido a que las resoluciones administrativas de pago fueron devueltas porque presentaban alguna inconsistencia o porque fueron firmadas después de la última fecha autorizada para la carga en Integra II.
 - c) 699 sentencias judiciales laborales, pendientes de análisis técnico para determinar los montos de indemnización a pagar.
 - d) ₡1.272 millones asociados a 264 casos de prestaciones legales con dictamen en firme, pendientes de la emisión de la resolución administrativa de pago al cierre del ejercicio.
- 1.9. Este patrón recurrente obliga al MEP a incorporar recursos para pagos salariales de periodos anteriores. En 2025, el MEP destinó ₡16.320 millones para cancelar 15.597 reclamos, demostrando la persistencia de debilidades estructurales en el registro, control y previsión de obligaciones salariales.
- 1.10. Para el ejercicio 2025, existen resoluciones que regulan los recargos de funciones y ampliaciones de jornada emitidas por la Dirección de Planificación Institucional, la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección General de Servicio Civil, las cuales consideran como vigencia para el cálculo de los componentes salariales el “ciclo lectivo”⁸. Sin embargo, mediante el criterio DAJ-C-0033-2025 del 20 de agosto de 2025 suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) del MEP,⁹ se señaló que la figura del “ciclo...no posee relación directa al vence correcto que deberían tener las ampliaciones de jornada y recargos de labores” y que “la figura del ciclo lectivo...no cuenta con desarrollo normativo y conceptual a nivel nacional y en la práctica se evidencia la fusión y empleo erróneo de conceptos”. En ese sentido, persiste ¹⁰ la ausencia de parámetros técnicos unificados entre las tres instancias responsables de la regulación y el pago de los recargos y las ampliaciones de jornada. Todo lo anterior, impide tener certeza razonable sobre el gasto en la Liquidación del Presupuesto 2025, al existir el riesgo de que los pagos no se ajusten a la norma habilitante o puedan distorsionar el cálculo de otros gastos salariales.
- 1.11. Resulta relevante señalar que al cierre del ejercicio 2025 existen gastos sin registrar en la partida de Remuneraciones, los cuales fueron originados entre los años 2023 y 2024 por falta de contenido presupuestario y parametrización del sistema INTEGRA II, por ₡7.608 millones correspondientes a pagos pendientes por concepto de anualidades, recargos salariales a personas funcionarias con salario global, diferencias de escala salarial transitoria a escala salarial definitiva, migración de salario compuesto a salario global y diferencias salariales por ascensos no reconocidos. Además, existen pagos por ajuste de costo de vida del 2020 pendientes de reconocimiento, cuyo monto está siendo estimado por la Dirección de Gestión del Talento Humano. Estas situaciones tendrán repercusiones en futuras liquidaciones del presupuesto.
- 1.12. No se reveló¹¹ la existencia ni la magnitud de los gastos no registrados, la falta de parametrización del sistema INTEGRA II, la existencia de las PSGM en salarios y acreedores, así como los reclamos administrativos pendientes, omisión que afecta la confiabilidad y

⁸ Del 01 de febrero al 31 de enero.

⁹ Emitido por la DAJ en atención a solicitud de la Dirección de Gestión de Talento Humano en el marco del seguimiento a las disposiciones emitidas en el informe N° DFOE-CAP-IAC-00001-2024, del 03 de junio de 2024.

¹⁰ Situación indicada en el informe N° DFOE-CAP-IAC-00001-2024, del 03 de junio de 2024.

¹¹ Información no revelada en el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2025, remitido a la Contraloría General mediante oficio n.º MH-DGPN-DG-OF-0054-2026, del 25 de febrero de 2026.

oportunidad de la información presentada, e impide la toma de decisiones informada y la fiscalización del gasto público.

- 1.13. Por su naturaleza y materialidad, las incorrecciones identificadas comprometen la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la liquidación del presupuesto impidiendo que se reflejen razonablemente las erogaciones reales del período. En consecuencia, las personas usuarias no disponen de una base adecuada para la toma de decisiones. Por lo anterior, la Contraloría General concluye que dichas incorrecciones afectan de manera material y generalizada la presentación de la información presupuestaria.
- 1.14. La auditoría se basó en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de la República de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.15. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.16. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.17. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley n.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.
- 1.18. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación del presupuesto. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.

- 1.19. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 23 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Mari Trini Vargas Alvarez
Asistente Técnica

Luis Diego Jiménez Alpizar
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

HPF/MTVA/LDJA/ncs

G-P: 2025000129-1

ANEXO

Liquidación del presupuesto de egresos Título 210 Ministerio de Educación Pública Ejercicio Económico 2025 -Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
Egresos		
E-0	Remuneraciones	1.642.505
E-1	Servicios	36.038
E-2	Materiales y Suministros	627
E-5	Bienes Duraderos	6.198
E-6	Transferencias Corrientes	935.625
E-7	Transferencias de Capital	40.800
Total Egresos		2.661.793

Fuente: Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Educación Pública, correspondiente al período económico 2025, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio n.º MH-DM-OF-0204-2026, del 26 de febrero de 2026.